JUSTIFICACIÓN

1. Justificación

El Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del Servicio Médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin y con el fin de garantizar la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta, se requiere contratar la prestación de los servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta y los que sean remitidos de otras regionales, previa remisión del médico asesor de la entidad o para aquellos que requieran la atención de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospitalización y Cirugía, Atención integral en Unidad de Cuidados Intensivos, Atención Integral de urgencias y Consulta Externa Especializada.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, resulta necesaria para el normal funcionamiento de la entidad, y contribuye al logro de las metas, actividades y servicios misionales del SENA.

Que actualmente el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta está constituido por 105 beneficiarios, de los cuales siete (7) residen en el municipio de Granada .

Como parte de este servicio asistencial, es indispensable prestar los servicios médicos a los beneficiarios que actualmente conforman la base de usuarios y familiares afiliados. En el entendido que las patologías, preexistencias o urgencias que pueda sufrir una persona cubierta por e SMA, requiere de cuidados y atención especializados, de los cuales, el SENA no cuenta con disponibilidad en su planta, ni hace parte del giro ordinario de sus funciones.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Meta a los usuarios que residen en el municipio de Granada, se requiere Contratar la prestación de los servicios integrales de salud de baja y mediana complejidad a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta que residan en el municipio de Granada Meta y los que sean remitidos de otras Regionales, previa remisión del médico asesor de la entidad

en los servicios de: Urgencias, Apoyo Diagnostico y Soporte Terapéutico, Salas de Cirugía y Partos, Medicina Critica, Hospitalización, y Consulta Externa en Medicina Especializada y Sub especial.

La pertinencia y conveniencia de la contratación, se enmarca dentro del Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA, de esta manera, la entidad pretende satisfacer la necesidad de tener una cobertura de los funcionarios de la regional Meta que residen en el municipio de Granada, quienes, en virtud del marco normativo señalado con antelación, tienen el derecho a que se les suministre el servicio médico de una manera adecuada.

2. Identificación del Objeto a Contratar:

Contratar la prestación de los servicios integrales de salud de baja y mediana complejidad a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta que residan en el municipio de Granada Meta y los que sean remitidos de otras Regionales, previa remisión del médico asesor de la entidad en los servicios de: Urgencias, Apoyo Diagnostico y Soporte Terapéutico, Salas de Cirugía y Partos, Hospitalización, y Consulta Externa en Medicina Especializada y Sub especial

3. Especificaciones esenciales:

4.1 Generales

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes Especificaciones Esenciales, para el desarrollo del objeto del contrato:

ÍTEM	SERVICIO	CANT
1	**URGENCIAS** Atención las 24 horas del día. Traslado en Ambulancia Básica y Medicalizada	Por Evento
2	**APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO** Laboratorio clínico Radiología e imágenes diagnosticas	Por Evento
3	**CIRUGIA (Especialidades Quirúrgicas):** Salas de cirugía Sala de Partos.	Por Evento
4	**HOSPITALIZACION** Hospitalización en las diferentes especialidades	Por Evento
5	**CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA** Especialidades, subespecialidades y terapias	Por Evento
6	**MEDICAMENTOS** Suministro de Medicamentos intrahospitalarios.	Por Evento
7	**TRASLASO EN AMBULANCIA**	Por Evento

ÍTEM	SERVICIO	CANT
	Traslado en ambulancia medicalizadas (TAM) Traslado en ambulancia básicas (TAB)	

- Las tarifas autorizadas para contratar en el servicio médico asistencial de la Regional Meta es el Manual Tarifario SOAT vigente, según lo establece la. RESOLUCIÓN No.824 de 2022 "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".
- El máximo de tarifas a reconocer a los profesionales contratados del Servicio Médico Asistencial por tratamiento ambulatorio son las indicadas en la Resolución 824 de 2022 y en ningún caso se podrán aplicar copagos en consultorios por parte de beneficiarios.
- Las tarifas a reconocer a las entidades hospitalarias contratadas por tratamiento ambulatorio serán las tarifas establecidas en el momento de la contratación, las cuales no deberán superar las estipuladas para cada regional en el capítulo primero de la resolución 824 de 2022, y en ningún caso se podrán aplicar copagos en consultorios por parte de beneficiarios.

- Todo tratamiento ordenado por los médicos de la Institución Prestadora del Servicio de Salud o Empresa Social del Estado en Salud, debe ser autorizado por el médico asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.
- Toda remisión inicial al especialista estará supeditada a una valoración del paciente por parte del médico asesor. Así mismo, toda remisión a consulta y control con especialista requiere de una valoración médica o revisión de historia clínica del paciente por parte del médico asesor
- Las fórmulas tienen vigencia máxima de setenta y dos (72) horas hábiles. Las órdenes de laboratorio y RX tienen vigencia de diez (10) días hábiles y la orden de atención a especialista y exámenes especiales treinta (30) días.

3.2. Exclusiones:

El SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el contratista a uno de los beneficiarios:

- Cirugía Estética y las complicaciones que se deriven de las mismas.
- Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo
- Acompañante, teléfono e implementos de aseo en caso de hospitalización.
- Restricción del servicio (Junta Administradora Nacional).
- Lentes de contacto. Solo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante.
- Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Solo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por especialista.
- Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud de la Protección Social.
- No se autorizan complementos vitamínicos. Solo en caso de desnutrición comprobada se autorizan complementos vitamínicos (Ensoy Plus, Ensure o Calprovit) y en algunos casos donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico
- Productos fitoterapéuticos y homeopáticos.

- Productos cosméticos y de higiene personal.

4. **Obligaciones del contratista:**

1. Prestar los servicios profesionales de la salud que requieran los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta y los que sean remitidos de otras regionales previas autorizaciones del Médico Asesor del SENA Regional Meta, en desarrollo de las políticas institucionales y las normas reglamentarias para tal fin.
2. Contar con Médicos especialistas y certificados en las distintas áreas de Atención. De igual forma deberá contar con la Planta física que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Regional Meta, para la prestación de servicios objeto del presente contrato.
3. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, Resolución 3100 de 2019, la Resolución 1441 de 2013, Resolución 2003 de 2014, y Resolución número 1445 de 2006 (Estándares de Calidad en el caso que aplique). O la normatividad que las deroguen o modifiquen.
4. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
5. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
6. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el médico asesor, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: a) accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario discapacidad, ancianos, niños, así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. b) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado para consulta externa y 24 horas para el servicio de urgencias y hospitalización. c) Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. d) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin en cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. e) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7. Otorgar cita dentro del término establecido en la normatividad vigente, Resolución 1552 de 2013 o la normatividad que la modifiquen; previa a la expedición de la orden de atención expedida por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.
8. Verificar que el beneficiario presenté el respectivo carné vigente, el documento de identidad y orden de atención para acceder a todos los servicios. NOTA: La orden

de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA. Además debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales o en contingencias específicas informadas de manera anticipada por parte del auditor médico.

9. Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente y cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
10. Contar en todo momento con una red de servicios que le permita cubrir a cabalidad la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.
11. Elaborar mensualmente las cuentas de cobro; el valor de los servicios prestados en ningún caso podrá presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas.
12. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
13. Rendir informes solicitados por el Coordinador del Grupo de Servicio Médico Asistencial, elaborar informes sobre enfermedades infectocontagiosas y eventos adversos, previo a la presentación de cuenta de cobro mensual.
14. Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.
15. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.
16. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
17. Informar al SENA dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas hábiles de presentarse una urgencia u Hospitalización para la legalización respectiva. Si se presenta la urgencia en días no hábiles la legalización respectiva se realizará el primer día hábil de la semana siguiente, previa presentación de la Historia Clínica de atención de urgencias u Hospitalización, fotocopia del carne del Servicio Médico Asistencial del Sena y fotocopia de la identificación del beneficiario.
18. Enviar diariamente el censo de pacientes hospitalizados al correo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional.
19. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
20. Dar oportuna atención en la expedición de citas médicas, órdenes de atención, fórmulas médicas y cualquier otro tipo de procedimiento que sobre el servicio médico requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.
21. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
22. Prestar el servicio de óptima calidad, objeto de la presente contratación.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA, a través del supervisor del contrato.
24. Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.

25. Verificar que los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA acrediten esta calidad, como requisito para acceder al servicio, con el carné vigente que les identifica tal condición, firmen y coloquen la huella del dedo índice (si son menores de edad por el funcionario de quien depende o que lo represente).
26. Ofrecer tiempos de oportunidad y tiempos de consulta acordes a los indicadores de calidad del sistema de Garantía de calidad del Ministerio de Salud.
27. Informar al supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes.
28. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
29. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y el pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
30. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
31. El Contratista tendrá en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en las normas legales vigentes.
32. El contratista deberá informar el saldo del contrato cada semana al supervisor del contrato mediante correo electrónico.
33. El CONTRATISTA deberá suspender la prestación de servicios de salud cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.
34. El contratista deberá permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes
35. El contratista apoyará el proceso de Referencia y Contrareferencia a la red de prestación de servicios definida por la entidad, de los beneficiarios que así lo requieran, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios.
36. Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado en el servicio prestado en virtud del contrato, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
37. Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.
38. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.
39. Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados.
40. Cumplir con lo relacionado con reportes, soportes y tiempos de presentación de facturación de conformidad con lo indicado en el acápite de forma de pago, así como las condiciones de Facturación – Trámite de Glosas.

5. Análisis del mercado:

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA procede a realizar el análisis del sector coherente al objeto del proceso de contratación; el resultado de este análisis será plasmado en el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad que se efectuará para realizar un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Mínima Cuantía según Artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015.

GENERALIDADES

El Despacho de Dirección del SENA Regional Meta, en desarrollo de las acciones propias de la función de la entidad, enmarcadas en sus actividades administrativas, en especial lo referente al Servicio Médico Asistencial, creado por el decreto 907 del 16 de mayo de 1975, Artículo 30 por el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumiera directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados, posteriormente fue reglamentado por el acuerdo 24 de 1978, resolución 312 de 1987 y acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del servicio médico asistencial.

Con el fin de garantizar la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta se requiere contratar la prestación de los servicios integrales de salud de baja y mediana complejidad a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta que residan en el municipio de Granada Meta y los que sean remitidos de otras Regionales, previa remisión del médico asesor de la entidad en los servicios de: Urgencias, Apoyo Diagnostico y Soporte Terapéutico, Salas de Cirugía y Partos, Medicina Critica, Hospitalización, y Consulta Externa en Medicina Especializada y Sub especial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Regional Meta, manifiestan la necesidad de ser contratados los servicios que se describen a continuación:

ÍTEM	SERVICIO	CANT
1	**URGENCIAS** Atención las 24 horas del día. Traslado en Ambulancia Básica y Medicalizada	Por Evento
2	**APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO** Laboratorio clínico Radiología e imágenes diagnosticas	Por Evento
3	**CIRUGIA (Especialidades Quirúrgicas):** Salas de cirugía Sala de Partos.	Por Evento
4	**HOSPITALIZACION** Hospitalización en las diferentes especialidades	Por Evento
5	**CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA** Especialidades, subespecialidades y terapias	Por Evento

ÍTEM	SERVICIO	CANT
6	**MEDICAMENTOS** Suministro de Medicamentos intrahospitalarios.	Por Evento
7	**TRASLASO EN AMBULANCIA** Traslado en ambulancia medicalizadas (TAM) Traslado en ambulancia básicas (TAB)	Por Evento

El municipio de Granada Meta se cuenta con cuenta con las siguientes entidades que prestan los servicios que se requieren contratar.

NOMBRE	DIRECCION	CONTACTO
Multisalud IPS	Carrera 16 No. 44-42 - Granada/Meta	6730889 y 6730888.E-MAIL: contacto@multisalud.com
Hospital Departamental de Granada Empresa Social del Estado (Servicios de salud de Mediana y alta complejidad)	Calle 15 No. 2-4	PBX: +57 (8) 6500517 Página Web : www.eseprimernivel-granada-meta.gov.co E-mail: subgciadtiva@hospitalgranada.gov.co

Valor estimado del contrato y Justificación:

El valor del presupuesto oficial se estableció teniendo como referente los costos históricos, de los contratos suscritos por el Sena para la prestación de servicios de salud relacionados con el objeto a contratar durante los últimos cinco (5) años:

CONTRATO	ENTIDAD	VIGENCIA	VALOR
511	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE	2017	$5.600.000
587	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE	2018	$7.100.000
CO1.PCCNTR.18778942	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE	2020	$6.000.000
CO1.PCCNTR.2931929 de 2021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE	2021	$6.000.000
CO1.PCCNTR.3798795 de 2022	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE	2022	$6.000.000
VALOR PROMEDIO ANUAL			**$6.140.000**

Además, es importante tener en cuenta que la prestación de los servicios dependerá de las patologías propias de cada paciente y que por su naturaleza los servicios de salud no generan costos fijos mensuales. Con el fin de garantizar los servicios de salud que comúnmente requieren los beneficiarios del SMA que residen en el

municipio de Granada-Meta, el presupuesto establecido para el plazo de nueve (9) meses corresponde a la suma de seis millones de pesos ($6.000.000).

PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto disponible por la entidad es SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000). moneda colombiana.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION. Para esta contratación la DIRECCION REGIONAL META DEL SENA, cuenta con recursos disponibles con cargo del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. 1723 del 18 de enero de 2023. rubro-pagos servicios médicos convencionales, que para tal efecto expidió el área de Presupuesto.

Plazo de Ejecución del contrato: OCHO (8) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

Domicilio contractual: El domicilio contractual es Granada Meta.

Villavicencio, 13 de marzo de 2023.

Gladys Gutierrez Sarmiento
Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano

Reviso: Noreida Chanel Ferreira Sanjuan
Medica Auditora SMA

Transcribió: Nidya Caqueza M.
Auxiliar SMA